



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba contratación de corta duración - Dra. María Elena SAMAR

---

VISTO:

El EX-2023-00226014-UNC-ME#FO, mediante el cual la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología solicita al Área Operativa Nodocente y Contratos la contratación de la Dra. María Elena Samar, para el dictado del curso complementario: "TEXTO CIENTIFICO" en la Carrera de Especialización en Endodoncia, aprobado por RHCD-2023-55-E-UNC-DEC#FO; y

CONSIDERANDO:

Que se han incorporado los GEDOS del DNI, Título, constancia AFIP, Constancia de CUIL, y Declaración Jurada de cargos de la que no surge situación de incompatibilidad respecto a esta Institución;

Que los antecedentes del profesional justifican la contratación que se pide;

Que se ha elaborado el informe económico financiero que exige la Ord. HCS N° 05/12 y el Informe de la Asesoría Letrada;

Que el pedido de referencia se encuadra en las prescripciones del Art. 18° de la Ord.HCS N° 5/12.

Por ello y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación con la Dra. MARÍA ELENA SAMAR, CUIL N° 27-05995521-2, para el dictado del Curso Complementario: "TEXTO CIENTIFICO" en la Carrera de Especialización en Endodoncia, cuyos datos se

consignan en el expediente arriba mencionado, por los días 04 de marzo, 01 de abril, 06 de mayo y 03 de junio del 2023 y con una carga horaria total de 20 h. La profesional percibirá en concepto de honorarios la suma de dinero equivalente al 100% (cien por ciento) de lo efectivamente recaudado por dicho curso, previa deducción de todos los gastos y aportes correspondientes.

ARTÍCULO 2º: Reconocer con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Dra. María Elena Samar entre el 04 de marzo y la fecha que se perfeccione dicha contratación y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Facultad de Odontología generados por la Carrera de Especialización en Endodoncia de la Escuela de Posgrado, y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establecen los Artículo 10, 12 y 13 de la Ordenanza N° 5/1 2 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.